



Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

Por resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, número 220 de 17 de marzo de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2023. Publicado en el B.O.P. de Jaén nº 55, de fecha 22 de marzo de 2023, donde se incluye, en la línea estratégica de “Cultura”, la actuación denominada “Subvenciones a Entidades y Asociaciones Flamencas”, destinada a, asociaciones culturales sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción del arte flamenco. Actuación número 10.

Visto el informe jurídico que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 23 de mayo de 2023 y el informe emitido por el Área de Intervención de fecha, 5 de junio de 2023, así como el informe de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, de fecha 26 de mayo de 2023.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023 y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. nº 432 de fecha, 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023 y que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO, A FAVOR DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/08QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	08QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			1/27





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción del flamenco en la provincia de Jaén.

Se considerarán actividades subvencionables con cargo a esta convocatoria, las que se dirijan a la consecución de algunos de los siguientes objetivos:

- Promoción del flamenco en cualquier forma de expresión; Cante, Toque y Baile.
- Fomentar la iniciativa de nuevos artistas flamencos.
- Fomentar el tejido asociativo relacionado con el flamenco.
- Visibilizar a la mujer en el flamenco.
- Favorecer el acceso al flamenco del medio rural.

ARTÍCULO 2.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo prevenido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

ARTÍCULO 3.- Solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro vinculadas con la provincia de Jaén y que tengan entre sus fines la promoción y/o el fomento del arte flamenco.

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones de carácter cultural que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar que tengan su domicilio social en la provincia de Jaén, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y que así lo puedan acreditar.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la L.G.S., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/27





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como se establece en el art. 35.11.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023 (en adelante B.E.P.).

ARTÍCULO 5.- Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Podrán subvencionarse proyectos o actividades iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 17 de esta convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

ARTÍCULO 6.- Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
2023.610.3340.48903	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura	25.000€

ARTÍCULO 7.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste del proyecto o actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la misma o plan financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

El importe máximo a solicitar no podrá ser superior a 3.000 € y tampoco podrá superar el 70% del importe del presupuesto del proyecto o de la actividad a llevar a cabo.

El porcentaje restante hasta cubrir el total del presupuesto podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	3/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

subvenciones que para la misma finalidad puedan contar los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. – Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables.
- Las solicitudes de interesados que hayan concurrido a otra convocatoria de la Diputación Provincial de Jaén con la misma actividad.
- Las actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones que tienen como único propósito celebraciones de carácter lúdico y viajes.
- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

ARTÍCULO 9.- Solicitud y documentación.

1. Solicitud (Anexo I).

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por interesado y para un solo tipo de actividad cultural.

La solicitud, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la L.P.A.C.A.P., se presentará por cualquiera de los medios aceptados conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la L.P.A.C.A.P.

Para la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén, se debe acceder a:

<http://sede.dipujaen.es//AyudaSubvenciones>.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/27





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de los demás anexos y documentación que se detalla a continuación, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

Las solicitudes que se presenten incompletas, es decir, que les falte algunos de los anexos establecidos en este artículo serán desestimadas.

2. Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener de forma comprensiva y detallada los gastos a realizar y las previsiones de financiación de los mismos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien se permiten, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero justificado, siempre que no sean superiores al 10% del total de la subvención.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	5/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

Provincial, para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación que, el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que será incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el art. 13.2 e) L.G.S. a cumplir por el beneficiario, en los términos contenido en la declaración responsable.

4. Declaración de ayudas solicitadas (Anexo IV).

Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas, públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. Proyecto cultural (Anexo V).

Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.
3. Objetivos.
4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
5. Ámbito de actuación.
6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.
 - a) Perfil de los participantes.
 - b) Número de participantes estimativo.

6. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
- Estatutos debidamente legalizados (personas jurídicas).
- Justificante de inscripción en el Registro público correspondiente (personas jurídicas).
- Nombramiento del representante legal y copia de su NIF (para personas jurídicas).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/08QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	08QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial, haciendo constar este hecho en la solicitud, facilitando el asunto, número de expediente, la fecha y el número de registro en que fueron presentados, al objeto de objeto de su localización, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten de acuerdo con lo establecido en el art. 28.7 de la L.P.A.C.A.P. De manera excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, la Diputación Provincial de Jaén podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, de conformidad con el art. 28.5 de la L.P.A.C.A.P.

Si durante el periodo de tramitación se produjera alguna variación al respecto de la documentación aportada, el solicitante tendrá la obligación de aportar el nuevo documento al expediente.

ARTÍCULO 10.- Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de septiembre de 2023 inclusive y a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 11.- Subsanción de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P., se requerirá al solicitante, a través de los medios de notificación previstos en el artículo 19 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, subsane las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	7/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de la de la L.P.A.C.A.P.

ARTÍCULO 12.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, donde se refleje todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo se subvencione un porcentaje de la misma con cargo a la presente convocatoria, todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	8/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.
9. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P. En base a ese último artículo se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:
 - a. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema **“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”**, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
 - b. En el caso que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, éste deberá incluir, en su página web o red social de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.Para el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 9.a, el beneficiario deberá aportar en el trámite de justificación soporte documental de la medida adoptada y para el apartado 9.b, además se justificará con una declaración responsable del beneficiario (Anexo III de justificación).
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/08QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	08QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	9/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

ARTÍCULO 13.- Órganos Competentes.

- El órgano competente para la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes según art. 18.4 B.E.P.
- El Órgano competente para la **instrucción** de la convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.
- El órgano colegiado estará formado por:
 - Presidente: El / la Director/a del Área de Cultura y Deportes.
 - Miembros: El /La Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.
El /La Jefe/a de Sección de Gestión Cultural y Deportiva.
 - Suplente: El/la Jefe/a de Negociado de Administración de la Sección de Administración del Área de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 14.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 17 puntos)	Interés cultural de la actividad (máximo 17 puntos)	17
En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 5 puntos)	Innovación de la actividad o proyecto (máximo 5 puntos)	5
Trayectoria de la entidad o persona en la realización de actividades culturales (hasta 5 puntos)	Experiencia en la realización de la actividad objeto de la solicitud. - Mas de 5 años5	5
Participación de los solicitantes en la financiación con fondos propios o de terceros. (máximo 8 puntos)	Fuentes de financiación garantizada: Aportación más 70% 8 Aportación entre 51% al 70% 6 Aportación entre 31% al 50% 4	8
Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios (máximo 5 puntos)	Ámbito provincial o supraprovincial 5 Colectivos específicos o municipios 3	5





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

ARTÍCULO 15.- Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención propuesta en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

La reformulación no podrá suponer una minoración de los porcentajes de aportación de fondos propios y aportaciones de terceros, teniendo en cuenta para ello los establecidos en el plan financiero vigente en el momento de la propuesta de resolución.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

ARTÍCULO 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el art. 25 de la LGS, en el art. 88 de la L.P.A.C.A.P. y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/08QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	08QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	11/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según art. 10 de la convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 18.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. y en concordancia con los arts. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 19.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos de esta convocatoria que den origen a notificaciones concretas, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a la pluralidad de los interesados, conforme se establece en los arts. 42 y 43 de la L.P.A.C.A.P.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

Diputación Provincial de Jaén y en los términos a los que refiere el art. 40.4 de la L.P.A.C.A.P.

ARTÍCULO 20.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello, según art. 4 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

- a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100%.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

- b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	14/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

el beneficiario abone efectivamente, en cuyo caso si se considerarán como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

ARTÍCULO 21.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto, para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 35.28 de las B.E.P.

ARTÍCULO 22.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de **cuenta justificativa simplificada** del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo I de justificación).
- c) Presentación de copias de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se admitirán justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior al plazo de ejecución siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el periodo de justificación.
- d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II de justificación).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	15/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

- e) Documento que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 12.9 de la convocatoria Anexo III de justificación).

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

ARTÍCULO 23.- Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 5 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.) y en el art. 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24.- Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los art 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 25.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59		
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA	16/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 26.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro o pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta, para determinar el porcentaje de dicho reintegro o pérdida los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 35.33 de las B.E.P.

ARTÍCULO 27.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S. y 102 del R.L.G.S.

ARTÍCULO 28.- Régimen jurídico.

Resulta de aplicación, en lo no previsto en esta convocatoria la L.G.S., el R.L.G.S., las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO, A FAVOR DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2023

Solicitante

Denominación social:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Otros datos de la persona jurídica

Nº de inscripción _____, Grupo clasificación _____ en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.
--

Representante legal

Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Marque a continuación los documentos que acompañan a la solicitud

☐	Copia del C.I.F del solicitante.	☐	Plan financiero (Anexo II).
☐	Copia de Estatutos debidamente legalizados.	☐	Declaración responsable (Anexo III).
☐	Nombramiento del representante legal.	☐	Declaración ayudas solicitadas (Anexo IV).
☐	Copia N.I.F del representante legal.	☐	Proyecto cultural (Anexo V).
☐	Justificantes de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.	☐	Otros:





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

De acuerdo, con lo establecido en el art. 9. 6 de la convocatoria, se comunica que la documentación relativa a la acreditación de la representación jurídica del solicitante obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén y no ha sufrido variación alguna (Indicar nº. de expediente/asunto/ fecha / nº de registro) _____

Por la presente, **DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para la actividad / proyecto _____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización expresa a la Diputación Provincial de Jaén para recabar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la obtención de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

Ena.....de.....de 20.....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.-.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyFYKDfW==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyFYKDfW==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Cultura y Deportes con respecto a los interesados responde a la siguiente finalidad: Gestión de solicitudes de subvenciones
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación de la solicitud.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en el interés público, en cumplimiento de las competencias previstas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de esta convocatoria. ...
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización del Área de Cultura y Deportes... No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se tratan y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/08QDjL9XnRa3HWyYKDfW==>

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	08QDjL9XnRa3HWyYKDfW==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Diputación Provincial Jaén <i>(solicitado)</i>	
Aportación Solicitante	
Otros ingresos <i>(si los hubiera)</i>	
TOTAL INGRESOS *	

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRaR3HWyFYKDIw==				
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA 07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA 07/07/2023 09:22:33
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRaR3HWyFYKDIw==	RS001UJA	PÁGINA 21/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

D./Dª. _____, mayor de edad, con
N.I.F. nº _____ y con domicilio en _____ como
representante de la entidad _____ y de acuerdo con la
Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación
Provincial de Jaén para el fomento del flamenco ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE¹:

- Que nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Que nos hallamos al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Que estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social.
- Que no incurrimos en el resto de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

_____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____.

¹ Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: 1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDfW==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDfW==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

D./Dª. _____, mayor de edad, con N.I.F.
nº _____ y con domicilio en _____ en su propio
nombre (para personas físicas) o como representante de la entidad (para personas jurídicas) _____
_____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones en concurrencia
competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco
ejercicio 2023, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) ☐ Que **No** tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad.
- b) ☐ Que **Si** ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO ¹

¹ Indicar el estado de tramitación: pendiente de solicitar, solicitada, concedida, denegada.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

1	DENOMINACION DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD												
2	FECHA DE REALIZACIÓN												
Fecha de inicio ____/____/____ Fecha de finalización ____/____/____													
3	DESCRIPCIÓN												
Resumen de la actuación a realizar													
4	JUSTIFICACIÓN												
Qué motiva su realización, tradición, etc,...													
5	OBJETIVOS												
6	ÁMBITO DE ACTUACIÓN												
<table><tr><td>☐</td><td>LOCAL</td><td>☐</td><td>REGIONAL</td></tr><tr><td>☐</td><td>COMARCAL</td><td>☐</td><td>NACIONAL</td></tr><tr><td>☐</td><td>PROVINCIAL</td><td>☐</td><td>INTERNACIONAL</td></tr></table>		☐	LOCAL	☐	REGIONAL	☐	COMARCAL	☐	NACIONAL	☐	PROVINCIAL	☐	INTERNACIONAL
☐	LOCAL	☐	REGIONAL										
☐	COMARCAL	☐	NACIONAL										
☐	PROVINCIAL	☐	INTERNACIONAL										
7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO												
Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo													

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	24/27		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			25/27





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

8	NUMERO DE JORNADAS
9	PARTICIPANTES
Número estimado	
Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...)	
10	RECURSOS EMPLEADOS
Recursos Humanos	
Recursos Materiales	
11	IMPACTO
SOCIAL	
ECONÓMICO	
ASISTENCIA DE PÚBLICO	
12	EVALUACION
Metodología	
Instrumentos	

En _____, a _____ de _____ del 20__

Fdo. _____.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRa3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	26/27		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	541
Fecha:	07/07/2023

SEGUNDO: Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/O8QDjL9XnRAr3HWyYKDIw==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	07/07/2023 14:32:59
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES	FECHA Y HORA	07/07/2023 09:22:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	O8QDjL9XnRAr3HWyYKDIw==	RS001UJA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	27/27		

